

INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2021

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.

ADENDA No. 6

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, presenta la Adenda No. 6 a los Términos de Referencia de la invitación en asunto, modificando lo siguiente:

- 1. Se modifica el Anexo Técnico No.1 cláusula Reclamación directa de la póliza de manejo, quedando de la siguiente manera:**

RECLAMACION DIRECTA	Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso, sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubre la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
---------------------	--

- 2. Se modifica el Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, incluyendo lo siguiente:**

Garantías: Carta de no cambios materiales a la fecha de inicio de vigencia.

- 3. Se modifica el Anexo Técnico No.1., pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, incluyendo las siguientes exclusiones:**

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS

1. *No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o en cualquier endoso a la misma, esta Póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier*

1.1 Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera Datos, incluido cualquier monto

correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma

2 En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se pueda hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la Póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.

4 Si los Suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones:

5 Sistema de Computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de back up asociados de propiedad u operado por el Asegurado y o cualquier otra parte.

6 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y el lugar, ola amenaza de o engaño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema de Computador.

Incidente cibernético significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier Sistema de Computador; o

7.2 cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador.

EXCLUSIÓN LIMITADA - ENDOSO RIESGOS CIBERNETICOS
(para uso con textos de Instituciones financieras)

1. Una Pérdida (como se define en la Póliza a la que se adjunta este endoso) debido a cualquier **Acto Negligente, Error u Omisión** real o presunto (como se define en la Póliza la que se adjunta este endoso) que surja de un **Acto Cibernético** o un **Incidente Cibernético** será pagadero sujeto a todos los términos, condiciones, garantías y exclusiones de esta Póliza o respaldados en la misma.

2. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el punto 1 anterior, esta Póliza no cubre:

2.1 Cualquier Investigación Regulatoria (según se define en la Póliza a la que se adjunta este endoso) o cualquier multa o sanción como resultado de un **Acto Cibernético** o un **Incidente Cibernético**,

2.2 cualquier costo o gasto de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado para notificar a los interesados individuales después del acceso real o presunto o la adquisición de información de identificación personal resultante de un **Acto Cibernético** o un **Incidente Cibernético**. Esto incluye, pero no se limita a, el costo de consultoría de crisis; asesoramiento y servicios legales; impresión y envío por correo; servicios de centro de contacto; la provisión de cualquier producto o servicio de protección de identidad / crédito.

Definiciones

3. Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, pero no limitados a, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, propiedad u operada por el Asegurado o cualquier otra parte.

4. Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malintencionado o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o criminales, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que involucre el acceso a, procesamiento de, uso de u operación de cualquier **Sistema informático**.

5. Incidente cibernético significa: 5.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen acceso a, procesamiento de, uso de u operación de cualquier **Sistema informático**; o

5.2 cualquier indisponibilidad parcial o total o falla o series de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier **Sistema informático**.

Exclusión Ransomware: Se excluyen las pérdidas derivadas de Ransomware.

4. Se modifica el Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, quedando de la siguiente manera:

Costos legales y gastos de honorarios profesionales - Sublímite \$300.000.000 por evento y \$600.000.000 en el agregado anual

5. Se modifica el Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, el amparo de Desaparición misteriosa en predios se cotizará como expira sin el texto:

“Siempre y cuando dicha perdida se encuentre cubierta por el amparo de Infidelidad de Empleados”

Desaparición misteriosa en predios.

6. Se modifica el Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, sublimitando la cobertura de “Obras de Arte a COP500.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual” y así mismo se solicita el listado de las obras aseguradas con su respectivo valor estimado

COBERTURA OBRAS DE ARTE	La definición de bienes se extiende a cubrir obras de arte, únicamente para el amparo de infidelidad, con un sublímite de \$500.000.000 para toda y cada pérdida y en el agregado anual. Las nuevas obras de arte adquiridas por el asegurado durante el periodo de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas sin el acuerdo previo de la aseguradora y sin costo de prima adicional. La presente cobertura se encuentra sujeta a la entrega del listado de las obras aseguradas con su respectivo valor estimado.
-------------------------	--

7. Se elimina del Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, la siguiente cláusula:

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
---	--

8. Se modifica el Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, sublimitando la cobertura de “Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc” a COP2.000.000.000 or evento y en el agregado anual.

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublimitado a \$2.000.000.000 por evento y en el agregado anual.
---	--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. Se elimina del Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, la siguiente cláusula:

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad. Según sea convenido entre el asegurado y la aseguradora.
---------------------------	---

10. Se elimina del Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, la siguiente cláusula:

PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO	Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia, la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.
---	--

11. Se modifica el Anexo Técnico No.1., póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, quedando de la siguiente manera:

PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. Para límites adicionales contratados durante la vigencia la retroactividad, será de comun acuerdo de las partes.
--------------------------------------	--

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2021.